

PRÓLOGO

Los indios viven en Asia, y sobre la Tierra no hay más que un pueblo indígena: la humanidad. Las culturas de México cuyas prácticas son milenarias no son “indios” (resultado de la ignorancia geográfica) ni “indígenas” (producto de la mentalidad colonialista). La historia teje sus conceptos, es tiempo de destejer y volver a tejer. Nosotros hemos conservado el término *indígenas* solamente para identificar a los pueblos cuyas concepciones y actividades son, preponderantemente, de origen prehispánico.

A quinientos años de la invasión castellana de los territorios conocidos como americanos, el corazón de estas culturas milenarias sigue latiendo. 1992 fue el año del descubrimiento de nuestra riqueza cultural, es decir, de nuestra ignorancia. *Descubrimos* que en el mundo hay 300 millones de personas que practican creencias milenarias (40 millones en el continente americano, 12 millones en México, 30 mil en Nayarit) y que éstas son las poblaciones más pobres de la humanidad. Viejos y nuevos colonialismos (armados, económicos y/o mentales), no han podido exterminar estas culturas. Los daños han sido muchos, algunos son irreparables. Las injusticias continúan, pero la buena voluntad y la buena fe siguen trabajando para un futuro mejor.

El objetivo de este trabajo es aportar elementos de discusión para el fin del colonialismo jurídico-estatal en México y el estudio crítico del derecho consuetudinario *nayerij* (cora). En el capítulo primero se señalan el tipo de relación y las características de los sistemas jurídicos estatales y consuetudinarios en los periodos monárquico (1492-1810) y republicano

(1810-1992). En el capítulo segundo se proponen definiciones operacionales del fenómeno jurídico consuetudinario, en general, y del *nayerij*, en particular. Así mismo, se presenta un panorama de referencias culturales de los *nayerij*: localización geográfica, demografía, historia, concepción religiosa, organización política y reglas consuetudinarias, cuadro lingüístico y situación económica. Por último, se hace un análisis de las características de la práctica jurídica consuetudinaria *nayerij*, basado en la aplicación de las reglas tradicionales durante la Semana Santa y la relación entre las autoridades consuetudinarias y estatales.

Se pueden consultar en anexo el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y el Proyecto de Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Este trabajo se llevó a cabo gracias a la *Ayuda a la Investigación Quinto Centenario* (1992-1993), otorgada por las instituciones españolas Comisión Nacional del Quinto Centenario e Instituto de Cooperación Iberoamericana, y constituye el inicio de una investigación más amplia sobre los sistemas jurídicos consuetudinarios de las etnias indígenas de Nayarit: *nayerij* (cora), *odam* (tepehuanos), *wirrarika* (huicholes) y mexicanos. Agradecemos igualmente a las autoridades estatales y consuetudinarias de Nayarit, en particular las de la comunidad *nayerij* de Jesús María, por su apoyo para la realización de este trabajo.

Ciudad Universitaria, julio de 1993.